CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE JEREZ DE LA FRONTERA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD DE CÁDIZ. 6 LOTES

INFORME OFERTAS CON VALORES ANORMALES. Expediente: CONTR 2025/648265.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 25 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación procedió al examen de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, sobre electrónico nº3. Como resultado, se acuerda requerir a todos los licitadores incursos en ofertas anormalmente bajas documentación que *" justifique y desglose razonablemente su oferta económica de manera que quede claro que va a poder cumplir el contrato con los estándares de calidad establecidos en los pliegos con el nivel de precios de su oferta"*, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, finalizando el plazo de presentación el 11 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo indicado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, y en función de las ofertas presentadas, IVA excluido, el límite para considerar una oferta anormalmente baja se fija en las siguientes cifras:

- LOTE 1: 43.967,68 €
- LOTE 2: 61.583,01 €
- LOTE 3: 62.203,64 €
- LOTE 4: 150.394,04 €
- LOTE 5: 21.905,84 €
- LOTE 6: 39.043,76 €

TERCERO.- Finalizado el plazo para la presentación del requerimiento se comprueba que las siguientes empresas aportan la documentación requerida:

LOTE 1:

- MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS S.L.

LOTE 2:

- MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS S.L.
- FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L.

LOTE 3:

- FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L.
- PLATAFORMA FEMAR S.L.

LOTE 4:

- MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS S.L.
- CASH VIRGEN DE LA CABEZA SOCIEDAD LIMITADA.
- EURONAVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.
- PLATAFORMA FREMAR S.L

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO BELTRAN ROMERO	09/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFP65EAJTB3VDQ4FMFND9TXGD	PÁG. 1/7

LOTE 6:

- MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS S.L.

CUARTO.- Una vez estudiada la información presentada por cada licitador, se analiza,

- Empresa: **MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS S.L.(Lotes 1,2,4 y6).**

 La documentación justificativa consta de una declaración responsable suscrita por su representante legal, donde se declara:

 - Para el **Lote 1**, hace alusión a que *" opera en el sector de la alimentación desde 1996 (más de 29 años), si bien la trayectoria profesional de su fundador supera los 50 años en la compra-venta de productos alimentarios en Cádiz y Andalucía occidental."* Con una doble línea de actividad: *"Distribución mayorista de alimentación al Sector Público y Explotación de servios de cafetería y restauración en concesiones públicas."*

 Argumentando que la diferencia *" del 8,82% con el umbral responde exclusivamente a ventajas competitivas estructurales consolidadas durante más de 29 años."*

 Para la justificación de este lote, se basa en acuerdos directos con proveedores del sector, así como de condiciones excepcionalmente favorables, citando *" Cadena de frío garantizada con flota propia, cercanía con los proveedores"*

 También hace alusión a los medios materiales, humanos y su solvencia financiera, que garantizan el cumplimiento íntegro del contrato con los estándares de calidad exigidos en los pliegos, aportando para ello certificados de buena ejecución en contratos con el Sector Público.

 - Para el **Lote 2**, hace referencia a lo aportado en el Lote 1. Para la justificación especifícad este Lote, elude a que *" El Lote 2 comprende exclusivamente productos agrícolas frescos (frutas, verduras y patatas) que presentan una característica radicalmente diferente a los demás lotes: son productos de origen local cuyo precio en origen es muy inferior al precio de mercado final al que se refiere habitualmente el umbral del pliego."* Basándose en, *"Nuestros precios reflejan la realidad de compra en origen de una empresa local con acuerdos directos con productores de proximidad."*Presentado ejemplos concretos de ahorro en los productos ofertados en el Lote.

 Instan a que su oferta se debe al *"Modelo Campo Mesa" eliminando a los intermediarios y a una red de proveedores locales que garantizan el suministro."*Justificando un ahorro en los costes basada en la proximidad geográfica de sus proveedores.

 La empresa aporta relación de costes/precios ofertados en la licitación, donde se muestra la diferencia entre el precio de compra con el precio ofertado en la licitación.

 - Para **Lote 4**, hace referencia a lo aportado en el Lote 1. Para la justificación de su oferta, se basa en que al ser el lote con mayor diversidad de productos *"Precisamente esta diversidad y este volumen son los que permiten que nuestras ventajas competitivas se manifiesten con mayor intensidad "*

 Hace alusión a acuerdos preferentes con marcas líderes *" Para productos de ultramarinos, conservas y bebidas, MGR Suministros opera como distribuidor oficial y tiene acuerdos preferentes con los principales fabricantes nacionales: Coca-Cola Iberia Partner, Heineken/ Cruzcampo."* Alegando que *"es el lote donde todos nuestros acuerdos de rappel se activan en sus tramos máximos. Cada proveedor nos ofrece las mejores condiciones porque el volumen lo justifica."* Presentando análisis de su oferta por subfamilias de producto. Argumentandolo también con ejemplos de descuentos de los que se favorecen actualmente de productos establecidos en el Lote 4.

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Es copia auténtica de documento electrónico

También hace referencia a *"almacenamientos especializados para producto no perecedero, logística integrada y compras de productos por campaña."*

- Para el **Lote 6**, hace referencia a lo aportado en el Lote 1. Para justificar su oferta por debajo del 6,17 % del umbral, detalla que *" La diferencia con el umbral es de apenas 2.408,76 €, lo que equivale a 6,60 € diarios durante la vigencia del contrato. Esta mínima diferencia se explica completamente por los acuerdos preferentes que mantenemos con los proveedores específicos de los tres productos que componen este lote."*

Alega a que su volumen de compra *" le permite tener acuerdos preferentes de suministro directo para los productos con más presencia en el Lote como son el pan, los huevos y la pastelería."* Además hace referencia a que ya tiene *"Nuestra ruta de distribución a Jerez, que ya realizamos para otros contratos, nos permite integrar la entrega diaria de pan con coste marginal cero."*

La empresa aporta relación de costes/precios ofertados de aquellos productos de mayor volumen de la licitación, donde se muestra la diferencia entre precio de compra con el precio ofertado en la licitación. Afirmando que *" MGR Suministros mantiene acuerdos preferentes de suministro directo con los principales proveedores."*

Por todo lo anterior, se considera que el informe justificativo de baja anormal o desproporcionada y la documentación presentada por MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS S.L., justifica suficientemente el bajo nivel de precios ofertado en los Lotes 1,2,4 y 6 de acuerdo con los requisitos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Empresa: **FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L. (Lotes 3 y4).**

La documentación justificativa consta de una declaración responsable suscrita por su representante legal donde se declara:

En relación a la justificación de la oferta alega *" Los precios establecidos en la proposición económica han sido estudiados y ajustados al máximo, al objeto de potenciar nuestra venta, prioridad básica para obtener de nuestros proveedores los precios más competitivos del mercado, adquiriendo nuestros productos en poblaciones muy diversas".* Además indican que, *"Llevamos en el mercado del comercio de este tipo de productos más de 20 años, cumpliendo tanto con clientes como con proveedores, lo que hace que nos ganemos la confianza de estos últimos, obteniendo los mejores costes"*.

A su vez hacen referencia a *"Llevamos suministrando ininterrumpidamente otros tipos de productos a esta Residencia desde hace más de diez años, cumpliendo satisfactoriamente con todos los servicios, como puede corroborar la dirección del centro."*

En cuanto a la ubicación de sus almacenes logísticos indican *" Disponemos de unas instalaciones de aproximadamente 1000 metros cuadrados, con un gran volumen de cámaras y zona de almacenaje, lo que nos favorece el mantener un stock continuo y constante."* Así como, *"Disponemos de una flota de 11 vehículos, con capacidad para transportar una gran cantidad de género, lo que supone un gran ahorro, al no tener que depender de un tercero para el traslado de dicha mercancía, con lo que ello supone para el cálculo de los costes."*

Por todo lo anterior, se considera que el informe justificativo de baja anormal o desproporcionada y la documentación presentada por FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L., justifica suficientemente el bajo nivel del precio ofertado, de acuerdo con los requisitos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Es copia auténtica de documento electrónico

- Empresa: **PLATAFORMA FREMAR S.L (Lotes 3 y 4).**

 La documentación justificativa consta de una declaración responsable suscrita por su representante legal, volumen de negocios, estudios de costes, certificados de calidad, donde se declara:

 En relación a la justificación de la oferta económica alega que *"para la realización de nuestra oferta se realizó un estudio previo, en el cual se hizo una valoración de los artículos que componen el lote, haciendo un juego de balance respecto a los márgenes de estos, a fin de poder ofrecer un precio adecuado para cada uno de ellos, que respondiera a nuestras estimaciones de consumo."* Además basa su estabilidad del beneficio industrial *"al equilibro que produce la rentabilidad del precio resultante en algunos productos que se han estimado de mayor consumo, con las posibles desviaciones que podrían producirse por ofertar, sobre algún artículo puntual, un precio más ajustado".* Además detalla los márgenes de los artículos ofertados en los lotes donde evidencian la viabilidad de la oferta.

 La empresa aporta experiencia especifica en el sector, haciendo referencia que cuenta con *"una amplia experiencia en la ejecución de licitaciones de similar naturaleza a la licitación en cuestión, respaldada por más de veinte años en el sector alimentario y, específicamente, por haber resultado adjudicatarios de los lotes 2 y 3 del expediente CONTR SUM 258977/2022 relativo al SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS, PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE JEREZ DE LA FRONTERA, licitación anterior a la que nos ocupa."*

 Asimismo, declara que *"dispone de las certificaciones correspondientes que acreditan el cumplimiento de los estándares de calidad y gestión establecidos por las normas ISO 9001, ISO 22000, ISO 14001 e ISO 45001, incluyendo aquellas relativas a la protección ambiental y la seguridad en el trabajo. Asimismo, la empresa cuenta con instalaciones, recursos humanos y una flota de vehículos plenamente adecuados para garantizar la prestación del servicio con los más altos niveles de eficacia y conformidad normativa."*

 Por todo lo anterior, se considera que el informe justificativo de baja anormal o desproporcionada y la documentación presentada por PLATAFORMA FEMAR S.L., justifica suficientemente el bajo nivel de precios ofertado, de acuerdo con los requisitos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Empresa: **EURONAVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (Lote 4)**

 La documentación justificativa consta de una declaración responsable suscrita por su representante legal donde se declara:

 En ella se acredita que la empresa EURONAVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., *"es filial del holding empresarial FGF. Como holding, todas las filiales están bajo el control estratégico de la matriz (FGF), de esta manera, las empresas que lo conforman, entre las que esta Bayport Global Supplies S.A, se hayan subordinadas a la dirección y coordinación de la empresa principal. Esta estructura garantiza que todas las filiales actúen al unísono creando sinergia de la estrategia del holding."* Ello le permite optimizar los procesos y ofrecer un servicio con precios competitivos.

 A través los certificados de buena ejecución aportados, queda constatada la fiabilidad y el conocimiento previo de las necesidades de esta Administración.

 En cuanto a la ubicación de sus almacenes logísticos indican *" Nuestra central se encuentra ubicada en el Polígono Industrial Las Salinas, calle La Pitágoras, número 17, código postal 11.500 de El Puerto de Santa Maria, provincia de Cádiz. Contando con 8000 metros cuadrados de almacén de alimentación, 14.000 metros cuadrados de almacén de técnico-equipamiento textil y 300 metros cuadrados de oficinas. Estas amplias infraestructuras nos permiten mantener un alto volumen de materiales en stock a un coste más bajo. Además de contar con 8 Delegaciones."* Además señala, *"cuenta con un equipo de apoyo de 238 empleados a tiempo completo, entre almacén y oficinas, además de un parque móvil que permite entregar los pedidos en tiempo y lugar"*, junto con la descripción los vehículos de su parque móvil.

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Es copia auténtica de documento electrónico

Tras el análisis de la documentación aportada, se considera que el informe justificativo de baja anormal o desproporcionada y la documentación presentada por EURONAVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., justifica suficientemente el bajo nivel de precios ofertado, de acuerdo con los requisitos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en virtud de los dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Empresa: **CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L.**

 La documentación justificativa consta de una declaración responsable suscrita por su representante legal, relación de contratos con el sector público, facturas de compras, análisis de costes, donde se declara:

 En relación a la justificación de la oferta económica alega *" En lo que respecta a la adquisición de productos, los precios ofertados por sus proveedores son altamente competitivos, obteniendo unos acuerdos más ventajosos en cuanto a descuentos y formas de pago, cumpliendo las condiciones laborales, mantenimiento de empleo y cuidado del Medio Ambiente."* Todo ello acreditado con la presentación de facturas de compras de sus proveedores habituales, donde *"se puede comprobar que los precios de adquisición son competitivos y que permiten ofertar los productos al precio licitado obteniendo margen de beneficio."*

 En cuanto a su experiencia en el sector, presenta relación de contratos con el Sector Público donde ha resultado adjudicataria. Añadiendo que *" Debido a su amplia experiencia, el equipo de trabajo con el que cuenta conoce a la perfección el desarrollo de los trabajos a ejecutar, habiendo sido formados para el desempeño de dicha actividad, lo que hace que los trabajadores sean más efectivos y permitan que los costes disminuyan progresivamente, a mayor eficacia menores costes."*

 Además, para corroborar que la venta al precio licitado genera beneficio mercantil, presenta informe previo examen de la contabilidad de la empresa.

 Por todo lo anterior, se considera que el informe justificativo de baja anormal o desproporcionada y la documentación presentada por CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L, justifica suficientemente el bajo nivel de precios ofertado, de acuerdo con los requisitos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

SEGUNDO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. El Órgano de Contratación, deberá evaluar toda la información y documentación

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Es copia auténtica de documento electrónico

proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

TERCERO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que en general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CUARTO.- Establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado 10.5. del pliego tipo que en el Anexo I- Apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. El Órgano de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista.

QUINTO.- De la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada interesa destacar la doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). La Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que *"la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática"*.

Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que *"no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta"*

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Es copia auténtica de documento electrónico

INFORMA

Por todo lo anterior, se considera que los informes sobre las ofertas de baja anormal o desproporcionada, así como, la documentación presentada por las empresas MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS S.L., FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L., PLATAFORMA FEMAR S.L., CASH VIRGEN DE LA CABEZA SOCIEDAD LIMITADA y EURONAVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L., justifican suficientemente el bajo nivel de precios ofertados, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y virtud del artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, mediante el presente informe, se propone a la mesa de contratación admitir la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentada por las empresas citadas.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,
Antonio Beltrán Romero
Jefe del Servicio de Gestión de Servicios Sociales

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO BELTRAN ROMERO	09/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFP65EAJTB3VDQ4FMFND9TXGD	PÁG. 7/7